



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2025-MPA/GM

Ascope, 07 de febrero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N° 0018-2025-ATM/MPA de fecha 13 de enero de 2025, Informe N° 0013-2025-MPA-OGPP de fecha 15 de enero de 2025, Informe Legal N°0048-2025-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio

Que, de conformidad con el artículo 56° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el reembolso de gastos administrativos 56.1. Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar;

Que, la norma antes prevista considera un supuesto excepcional que requiere ley expresa para aplicarse: el deber de reembolsar los gastos y costos que la Administración ha incurrido para llevar a cabo un determinado procedimiento administrativo y que corresponde sufragar al administrado-obligado. En el presente caso, los gastos procesales ante la Superintendencia de Registros Públicos – SUNARP que, según el procedimiento administrativo, son de parte del administrado y que se incorporan al momento del ingreso de su trámite, sin embargo, al ingresarse el pago del procedimiento a la Unidad de Caja, este dinero no puede ser egresado de manera inmediata para sufragar los gastos administrativos ante SUNARP o para sufragar las publicaciones, es por ello que, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, con la finalidad de cumplir con el plazo de los procedimientos, realiza





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

los pagos. El sustento es evidente dado que la Entidad, no cumple de manera inmediata con emitir los encargos internos para solventar los gastos:

Que, mediante Informe N° 0018-2025-ATM/MPA de fecha 13 de enero de 2025, el Arquitecto Omar David Salazar Olortiga, solicita el reembolso de los gastos realizados antes la oficina registral de Chocope SUNARP, sobre una anotación definitiva de declaración de propiedad mediante tracto sucesivo, publicaciones de edicto, sub división, anotaciones preventivas solicitados con un monto excedente a los 533.00 (quinientos treinta y tres);

Que, con Informe N° 0013-2025-MPA-OGPP de fecha 15 de enero del 2025, el CPC John F. Grados Isla, señala que, de lo evaluado al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope, cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el presente año para el reconocimiento de deuda, la cual será financiada con la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/. 533.00 Soles;

Que, al respecto, se debe tener en cuenta que, lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Territorial corresponde al reembolso por gastos generados y debidamente sustentados ante entidades públicas y privadas para cumplir con los procedimientos administrativos. Cabe mencionar que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien había desembolsado inicialmente, se presenta en gastos relacionados a favor de la Municipalidad y que vaya acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificada, detallando el motivo del gasto y por qué no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, con Informe Legal N° 0048-2025-MPA/OGAJ/JLVCH, EL Abog. José Luis Vera Chávez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, al amparo de las normas legales citadas, se declare PROCEDENTE el reembolso de pago solicitado, y en consecuencia se emita el acto resolutivo aprobando el reembolso en la suma de S/. 533.70 (Quinientos treinta y tres Soles);

Que, por último, es de tener en cuenta el artículo IV numeral 1) Literal 1.7) del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: Principio de presunción de veracidad, el cual indica que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, en ese sentido, existen fundamentos legales y fácticos para declarar el reconocimiento de pago solicitado, dado que los argumentos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

fundamentan en el cumplimiento del mandato judicial emitido por el Poder Judicial a través del Primer Juzgado de Trabajo, por lo que su solicitud es amparable en derecho;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del TUO de la Ley N°30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, de fecha 22 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — AUTORIZAR el importe correspondiente al monto de S/ 533.70 (Quinientos Treinta y Tres Soles con 70/100 soles) **como REEMBOLSO, a nombre del Arq. OMAR DAVID SALAZAR OLORTIGA, con DNI N.º 18213153**, Gerente de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico por haber realizado gastos de publicación en el Diario La República, anotaciones de inscripción definitivas y definitivas en la Superintendencia de los Registros Públicos – SUNARP, monto que será financiado con la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Aportados, Rubro 09 el reconocimiento de pago solicitado;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2025;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las áreas competentes otorguen cumplimiento al mandato contenido en el Artículo Primero, respecto del monto reconocido como deuda a favor del interesado;

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado
GERENTE MUNICIPAL